



JEFATURA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

## REQUISITOS PARA TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS

### A. EN PREDIOS RÚSTICOS NO URBANOS (FUERA DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN)

- El titular del predio será quien promoverá la subdivisión.
- En caso que el trámite se realice por medio de un gestor, será necesario presentar un poder simple, con nombre y firma del propietario, gestor y dos testigos, así como impresión de la INE de todos en el reverso del mismo documento.
- Comprar la forma para subdivisión en Tesorería Municipal.
- Presentar la forma llenada y firmada por el titular del predio.
- Adjuntar copia del INE del titular del predio.
- Adjuntar copia de la escritura completa, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad.
- Adjuntar certificado de gravamen o libertad de gravamen, actualizado, no mayor de tres meses.
- Presentar constancia de no adeudo de Agua Potable.
- Presentar constancia de no adeudo de Catastro.
- Presentar 5 (cinco) juegos impresos, en original, del plano topográfico, conteniendo el terreno que se pretende subdividir así como la propuesta de fracciones, realizado y firmado por un DRO, debidamente registrado, presentar carta de registro del mismo.
- Presentar el plano anteriormente descrito, digitalizado y grabado en disco compacto, en archivo DWG (versión 2018 o anterior), georeferenciado (UTM), con el Datum wgs84.
- Fotografías del predio.
- Los predios resultantes deberán tener acceso por medio de una servidumbre de paso mínima de 6 metros o por medio de un camino vecinal.
- Una vez revisada la propuesta, la dependencia municipal aprobará o negará la solicitud.
- En caso de ser aprobada la propuesta, se deberán pagar los derechos que correspondan, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente.



**B. EN PREDIOS URBANIZADOS Y RÚSTICOS INTRAURBANOS (DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN)**

- El titular del predio será quien promoverá la subdivisión o relotificación.
- En caso que el trámite se realice por medio de un gestor, será necesario presentar un poder simple, con nombre y firma del propietario, gestor y dos testigos, así como impresión de la INE de todos en el reverso del mismo documento.
- Tramitar Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, mismo que se adjuntará con la solicitud. (Art.307 Código Urbano para el Estado de Jalisco).
- Comprar la forma para subdivisión o relotificación, en Tesorería Municipal.
- Presentar la forma llenada y firmada por el titular del predio.
- Adjuntar copia del INE del titular del predio.
- Adjuntar copia de la escritura completa, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad.
- Adjuntar certificado de gravamen o libertad de gravamen, actualizado, no mayor de tres meses.
- Presentar constancia de no adeudo de Agua Potable.
- Presentar constancia de no adeudo de Catastro.
- Presentar 5 (cinco) juegos impresos, en original, del plano topográfico, conteniendo el terreno que se pretende subdividir o relotificar, así como la propuesta de fracciones de subdivisión o de relotificación, realizado y firmado por un DRO en Obra y Proyecto de Urbanización debidamente registrado, presentar carta de registro del mismo.
- Presentar el plano anteriormente descrito, digitalizado y grabado en disco compacto, en archivo DWG (versión 2018 o anterior), georeferenciado (UTM), con el Datum wgs84.
- Fotografías del predio.
- La propuesta podrá proceder cuando los predios resultantes puedan tener accesos independientes y para su utilización no se requiera la apertura de nuevas vialidades públicas. (Art. 306 Código Urbano para el Estado de Jalisco)
- No podrá subdividirse un predio cuyos lotes resultantes no cumplan con la superficie y frente mínimo establecido en los planes básicos de desarrollo urbano. (Art. 307 Código Urbano para el Estado de Jalisco).
- En predios Rústicos Intraurbanos, deberá seguirse lo estipulado en los Artículos 308 y 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Una vez revisada la propuesta, la dependencia municipal aprobará o negará la solicitud.
- En caso de ser aprobada la propuesta, se deberán pagar los derechos que correspondan, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente.